



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES del Ayuntamiento de Zuia

Periodo 2024-2026





PREÁMBULO

El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público fija como uno de los principios que debe respetar en su actuación cualquier Administración Pública el de la planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones en aras a mejorar la eficacia del otorgamiento de subvenciones, establece la necesidad de elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir con los costes previstos y su financiación, a fin de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles, y todo ellos con carácter previo a la concesión.

Tal como establece la exposición de motivos de la citada Ley 38/2003, "Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas."

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su párrafo 1 que "Los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria". Es decir, con carácter básico está establecido para el conjunto de las Administraciones Públicas la obligación de elaborar y aprobar con carácter previo al establecimiento de subvenciones un Plan Estratégico.

Esta regulación ha sido desarrollada por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, donde indica que: "Los planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública."

La exigencia de contar con un plan estratégico de subvenciones es una novedad introducida por la ley en 2003 que obliga a todas las Administraciones Públicas, dado el carácter básico del precepto, y que se incardina en la exigencia constitucional de que el gasto público responda a principios de eficiencia y economía (artículo 31.2) de modo que toda subvención debe concederse para la consecución de un fin de carácter público.

El Plan Estratégico debe permitir relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la Ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de



consecución de objetivos deseados o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, eliminadas.

El citado artículo 8 de la Ley General de Subvenciones ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuáles deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los Planes, así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo.

Según el artículo 11, en concreto, los Planes deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio. Contendrán previsiones para un periodo de vigencia de 3 años, salvo que, por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un Plan de duración diferente.

Cabe destacar, de acuerdo a la jurisprudencia emanada del Tribunal Supremo, concretamente Sentencia de 16 de abril de 2013, Sentencias de 26 de junio y 4 de diciembre de 2012 que,

- El Plan Estratégico tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención.
- El precepto es imperativo y categórico. La exigencia de que exista el Plan con carácter previo no es tangencial, ni sistemático, sino que es un requisito esencial y previo a la regulación de la subvención, de tal forma que requiere una formalización o instrumentalización externa que, aunque no implique una determinada formalidad, si necesita que exista una definición específica que pueda ser identificada. En apoyo a esta afirmación se trae a colación el apartado tercero del artículo 8 ya mencionado cuando establece que la gestión de las subvenciones debe realizarse obedeciendo a los principios de transparencia, eficiencia y eficacia.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debe ser interpretado en el sentido de que la aprobación de un Plan Estratégico de Subvenciones, con carácter previo al establecimiento de cualquier subvención, constituye un requisito esencial del procedimiento subvencional, de modo que el incumplimiento de esa obligación, por parte de la Administración pública o Ente público convocante de las ayudas públicas, determina la nulidad de la Orden de convocatoria de la subvención.

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) es el Pleno municipal al tratarse de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) de la Ley de Bases de Régimen Local.

En su virtud, se presenta el **Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zuia correspondiente al período 2024-2026.**

A través de este Plan el Ayuntamiento de Zuia pretende implementar un **uso más eficiente de los recursos públicos**, y particularmente de aquellos destinados a sustentar las políticas públicas en las cuales se establece el **desarrollo de valores de convivencia, la mejora en**



la calidad de vida y la corrección de determinadas situaciones de desigualdad entre la ciudadanía como piedra angular de su existencia.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público, y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, sostenibilidad financiera y crecimiento económico.

Desde la perspectiva administrativa, las **subvenciones son una técnica de fomento de determinadas iniciativas sociales** consideradas de interés general e **incluso una forma de favorecer la participación ciudadana y la colaboración entre la Administración pública y la ciudadanía** en la gestión de servicio y actividades de interés público.

Debe recordarse que el Plan deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones Municipales.

Al ser el Plan un instrumento de gestión de carácter programática sin rango normativo, supone que carece de incidencia directa en la esfera de potenciales personas beneficiarias de subvenciones, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para éstas. Su efectividad quedará supeditada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Por lo tanto, se requerirá de inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento que proceda.

No obstante, debe destacarse que sus efectos internos sí suponen vinculación para la Corporación municipal en dos sentidos. Primero, **prohibiendo la concesión de subvenciones para líneas de acción no previstas en el Plan**. Segundo, estableciendo una específica **obligación de motivación de las desviaciones que eventualmente se produzcan respecto de sus previsiones**, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de los informes de seguimiento, en los términos del artículo 15 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

En términos generales, las personas **perceptoras** de estas subvenciones suelen ser **grupos organizados en entidades sin ánimo de lucro**, como asociaciones o entidades locales menores (Concejos), cuyos ámbitos de actuación son muy diversos: acción social, cultura, educación, medio ambiente, deporte, promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, cooperación al desarrollo, etc.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Al objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones, con las previsiones de recursos disponibles, el Ayuntamiento de Zuia ha estado trabajando durante los últimos años en establecer los procedimientos de evaluación, análisis y adjudicación de subvenciones en base a unos criterios consensuados entre todos los grupos municipales para aquellas subvenciones tramitadas a través de convocatoria con carácter anticipado.



De esta forma, siguiendo los principios de objetividad y transparencia y teniendo en cuenta que las subvenciones constituyen una modalidad considerable de gasto público y que las personas destinatarias son muy heterogéneas, se hace necesario establecer una regulación de los principales aspectos procedimentales y sustantivos de las mismas.

Se configura así el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 como el eje necesario para articular la concesión de subvenciones al objeto de resumir los principios y estrategia en materia de actividad subvencional del Ayuntamiento de Zuia para el período temporal comprendido entre 2024-2026, sea cual sea su régimen o procedimiento de tramitación y concesión, distinguiéndose entre ellos los siguientes:

- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.
- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia no competitiva.
- Subvenciones en régimen de Concesión directa (nominativas).

Mediante el presente Plan se pretende alcanzar un uso más eficiente de los recursos públicos, en concreto, de los destinados a la ejecución de aquellas políticas públicas en que puede apreciarse cierta concurrencia de actuaciones públicas y privadas o de aquellos otros destinados a corregir determinadas situaciones de desigualdad de unos/as ciudadanos/as respecto a otros/as, con el ánimo de alcanzar una mayor calidad de vida para la ciudadanía.

En el ámbito estrictamente municipal, el Ayuntamiento de Zuia ha aprobado la **Ordenanza General Reguladora de Subvenciones y Ayudas**.

Para mejorar la eficacia se prevé en la legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones o los convenios de colaboración que la Corporación pueda celebrar con diversas Entidades sin ánimo de lucro.

Los principios inspiradores del Plan Estratégico son:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la entidad otorgante.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Especial atención merece la atención a la Igualdad entre mujeres y hombres, y, por lo tanto, la **Ley 1/2002, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres**.

Ya en su exposición de motivos, se indica que se establecen medidas para facilitar la implantación generalizada en todos los poderes públicos vascos de elementos clave para el



avance de las políticas de igualdad, como, entre otros, las medidas para promover la igualdad en las subvenciones públicas.

De acuerdo al artículo 21 bis, párrafo primero, de la Ley de Igualdad los poderes públicos vascos, con carácter general, **deben incorporar la perspectiva de género en las subvenciones públicas e incluir en las bases o normas reguladoras medidas para promover la igualdad y eliminar desigualdades** entre mujeres y hombres **entre los criterios de valoración y entre las obligaciones** de las personas físicas o jurídicas beneficiarias, salvo que mediante informe motivado se justifique que la subvención afecta a un ámbito donde no existen desigualdades por razón de género o que, habiéndolas, la subvención no tiene impacto en la situación de mujeres y hombres. Se dará traslado del informe al correspondiente órgano u organismo competente en materia de igualdad de mujeres y hombres de su respectiva institución, para recabar su parecer.

1. Sigue el citado precepto, en su párrafo segundo, estableciendo que los poderes públicos vascos **no podrán conceder ningún tipo de ayuda o subvención a ninguna actividad que sea discriminatoria por razón de sexo o por aquellos factores de discriminación múltiple** contemplados en el artículo 3.1, ni **tampoco a aquellas personas físicas y jurídicas que hayan sido sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación** por razón de sexo o por **incumplimiento de la normativa en materia de igualdad** de mujeres y hombres, durante el período impuesto en la correspondiente sanción. **Tampoco podrán recibir ayudas o subvenciones las empresas que, debiendo tener un plan de igualdad vigente** según la normativa del Estado, no lo tengan, ni aquellas empresas de más de 50 personas trabajadoras que no acrediten haber establecido medidas para prevenir y combatir el acoso sexual o acoso por razón de sexo en los términos establecidos por la legislación del Estado en materia de igualdad de mujeres y hombres.

2. Sigue el párrafo tercero disponiendo que los poderes públicos vascos, en las bases o normas reguladoras de las subvenciones públicas, entre otras cuestiones:

a) Señalarán entre los **requisitos** que deberán reunir las personas físicas o jurídicas concurrentes, siempre que la igualdad de mujeres y hombres sea un aspecto relevante a la vista del objeto de la subvención, el acreditar una trayectoria en materia de igualdad de mujeres y hombres; o que entre sus fines estatutarios, finalidad social u objetivo fundacional figura la promoción de la igualdad; o bien que las personas que ejecutarán el proyecto o actividad subvencionada poseen una formación específica en materia de igualdad de mujeres y hombres.

b) **Valorarán con al menos un 5% del total del baremo de los criterios de valoración las acciones y políticas en materia de igualdad** de mujeres y hombres de las personas físicas o jurídicas concurrentes y/u otros aspectos relacionados con la integración de la perspectiva de género en el proyecto que se presenta a la subvención. Todo ello, salvo que objetivamente se justifique que dicho porcentaje es desproporcionado en relación con el impacto de la subvención en la situación de mujeres y hombres.

c) Establecerán **obligaciones** en materia de igualdad de mujeres y hombres, **más allá de la de realizar un uso no sexista en todo tipo de lenguaje e imágenes**, así como



las **consecuencias derivadas del incumplimiento de las cláusulas para la igualdad** de mujeres y hombres.

d) Con el fin de conocer su impacto en la situación de mujeres y hombres, **exigirán a las entidades beneficiarias que en las memorias justificativas** del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión de las subvenciones **aporten información desglosada por sexo de las personas beneficiarias** o usuarias finales del servicio prestado y de las **personas titulares de la entidad y de su plantilla**, así como de la plantilla de la entidad que se haya contratado, en su caso, para la prestación del servicio objeto de la subvención.

El párrafo cuarto del citado artículo, además, establece que **todas las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones públicas deberán acreditar el cumplimiento efectivo de las cláusulas para la igualdad de mujeres y hombres**, así como **aportar y justificar la documentación establecida para su verificación y someterse a las actuaciones de comprobación** sobre dichos criterios sociales.

3. Por último, el referenciado artículo dispone en el párrafo quinto que, a los efectos de dar cumplimiento a la normativa del Estado, las administraciones públicas vascas, **a la hora de elaborar sus planes estratégicos de subvenciones, deberán analizar y justificar de forma objetiva y motivada si en los ámbitos a los que se dirigen sus subvenciones existen desigualdades entre mujeres y hombres**. A tal fin, **podrán recabar la opinión del órgano u organismo competente en materia de igualdad de mujeres y hombres de su respectiva administración**.

4. Por otra parte, el artículo 21 ter de la Ley de Igualdad, al establecer disposiciones comunes de contratación pública y subvenciones refiere que los **órganos promotores de las correspondientes subvenciones** y contratos **habrán de establecer indicadores que permitan realizar la evaluación del grado de cumplimiento y efectividad de las medidas** referidas en los dos artículos anteriores. Los poderes públicos vascos, cada cual por lo que respecta a su respectivo ámbito de actuación, **podrán aprobar normas o instrucciones en las que se den pautas para el cumplimiento efectivo de lo previsto en los dos artículos anteriores**.

5. En relación a las **entidades privadas** que sean beneficiarias de ayudas o subvenciones les será **exigible durante el tiempo y materia** sobre la que verse su relación con el Ayuntamiento el **cumplimiento de los principios generales del artículo 3 y de los artículos 16 y 18.4 de la Ley de Igualdad**. Se debe incorporar, así, en las **subvenciones** [al formalizarse una transferencia de fondos públicos a estas entidades privadas] **cláusulas para la igualdad** que determinen el modo en que en cada caso se concretará **el cumplimiento** de los referidos artículos. Su **incumplimiento** podrá dar lugar a la **imposición de penalidades, a la resolución de los correspondientes contratos o convenios o a la minorización o devolución de las cantidades percibidas**. Por lo que respecta al sector privado, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 2.4 y 2.5 de esta ley, es un requisito para las empresas y organizaciones que contraten o reciban subvenciones del sector público vasco el cumplir con el principio de transparencia e igualdad retributiva entre mujeres y hombres. A tal fin, los poderes públicos vascos incluirán las cláusulas de igualdad correspondientes y establecerán los oportunos sistemas de control salarial o retributivo. En caso de que se detecten indicios de discriminaciones retributivas, se dará un plazo a las entidades para que lo justifiquen o corrijan y, en caso de que no lo hagan, recibirán la penalidad o consecuencia que se determine en el marco del proceso contractual o subvencional correspondiente, que podría incluir la



pérdida de la subvención o resolución del contrato y la devolución de las cantidades percibidas (así lo establece el artículo 40.d de la Ley de Igualdad).

6. Como se debe promover, además, de acuerdo al artículo 24.1 de la Ley de Igualdad, que en los órganos de dirección de las asociaciones y organizaciones profesionales, empresariales, de economía social, sindicales, políticas, culturales o de otra índole exista una presencia equilibrada de mujeres y hombres, entre otras actuaciones **se podrá adecuar las subvenciones que les correspondan en función de la adopción de medidas que posibiliten un incremento de la presencia de mujeres en aquellos órganos de dirección en los que estén infrarrepresentadas.**

Por ello, este Ayuntamiento ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2024-2026 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

ARTÍCULO 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año y/o bien la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o bien la previsión en el Presupuesto como subvención nominativa y la resolución de su concesión.

ARTÍCULO 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

ARTÍCULO 4.

La aprobación del presente Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de las potenciales personas beneficiarias, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 5.

La regulación jurídica en materia de subvenciones, así como la de carácter general aplicable a las Administraciones Públicas, establece unos principios generales de actuación, que son elementos fundamentales del presente Plan Estratégico y que deben regir la gestión municipal en materia de subvenciones:

- **Publicidad y concurrencia:** exige una convocatoria previa que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, sin perjuicio de la posible concesión directa que deberá cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente.



- **Transparencia:** en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto en el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados, cumpliendo con los requisitos establecidos por la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- **Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:** La concesión de subvenciones se ajustará a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- **Objetividad:** en el proceso de asignación de fondos públicos, estableciendo criterios y la valoración de los mismos.

- **Igualdad y no discriminación** entre la ciudadanía, entre los distintos sectores y colectivos.

- **Eficacia** en el cumplimiento de los objetivos, con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas.

- **Eficiencia** en la asignación y utilización de los recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes.

- Integración de la **perspectiva de género** en los objetivos estratégicos y específicos de cada una de las líneas del plan estratégico, de modo que se establezca en todas ellas el objetivo general de eliminar las desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres. Se entiende por integración de la perspectiva de género la consideración sistemática de las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, incorporando objetivos y actuaciones específicas dirigidas a eliminar las desigualdades y promover la igualdad en todas las políticas y acciones, a todos los niveles y en todas sus fases de planificación, ejecución y evaluación.

Todos estos principios son aplicables a las líneas y Programas de subvención del Ayuntamiento de Zuia.

CAPÍTULO II. PERSONAS BENEFICIARIAS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

ARTÍCULO 6.

El Ayuntamiento concederá subvenciones, mediante convocatoria pública o de forma nominativa, a favor de personas, asociaciones, Entidades privadas o Entidades Locales menores del municipio con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Cada línea de subvención deberá reflejar los siguientes extremos:

1. Programa económico.
2. Línea de subvención.
3. Coste 2024.
4. Modalidad.
5. Objetivos.

ARTÍCULO 7.



Para la concesión de las subvenciones y ayudas previstas en este Plan y que podrá ser en su caso objeto de modificación, el mismo contiene un anexo en el que se desglosa la actividad a subvencionar ordenada por las líneas estratégicas o programas en los que se ordenan las subvenciones previstas presupuestariamente bajo los siguientes criterios:

1. Área/programa: refleja el área de gasto a la que se refiere la subvención.
2. Descripción: recoge la actividad concreta subvencionada (las que no aparezcan especificadas se entienden referidas a procedimientos de concurrencia competitiva).
3. Modalidad de gestión: referido al procedimiento a aplicar para su concesión, de conformidad con los principios generales y requisitos establecidos a tal fin.
4. Importe: Consignación prevista para cada subvención.
5. Aplicación presupuestaria: aplicación del Presupuesto de gastos en la que se prevé la subvención.

Dicho anexo será objeto de revisión, con el detalle de las correspondientes subvenciones corrientes y de capital del Presupuesto general municipal.

CAPÍTULO III. OBJETIVOS GENERALES Y ESTRATÉGICOS

ARTÍCULO 8.

Con carácter general, se pretende garantizar una continuidad de las acciones subvencionadas, durante los ejercicios anteriores. Habiendo comprobado que las líneas de ayuda establecidas están logrando los objetivos perseguidos, se han efectuado reajustes de las partidas en función de la consecución de estos.

En cuanto a los objetivos prioritarios se encuentran, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de la ciudadanía en la actuación municipal.

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zuia (2024-2026), los siguientes:

1.- Impulsar, promover y potenciar la participación de las entidades y personas del municipio de Zuia en los distintos ámbitos de gestión municipal y ciudadana, tales como; el ámbito social, sensibilización ambiental, promoción del euskera, creatividad cultural, promoción del deporte, igualdad entre mujeres y hombres, vivienda y el resto de ámbitos y sectores de iniciativa compartida incluidos en el presente documento y Anexo.

2.- Continuar con la normalización para el conjunto de las diferentes líneas, programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento de Zuia, de un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a las mismas.

3.- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.

4.- Impulsar la simplificación administrativa y la transparencia haciendo uso de la aplicación informática NISAE (posibilitando la interoperabilidad real), en aras a lograr que las personas solicitantes no tengan que presentar documentación, más allá del formulario de solicitud.



Los objetivos estratégicos y específicos de cada una de las áreas subvencionables se concretan en el Anexo I.

CAPÍTULO IV. PLAZOS DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 9.

Con carácter general las subvenciones municipales tendrán plazo de ejecución anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural. En los supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo superior al año o la modificación del periodo elegible, se deberá recoger en la correspondiente convocatoria o resolución.

CAPÍTULO V. FINANCIACION

ARTÍCULO 10.

La efectividad de las subvenciones incluidas en el presente plan queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual.

CAPÍTULO VI. AMBITO TEMPORAL

ARTÍCULO 11.

El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones se propone para los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

CAPÍTULO VII. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

ARTÍCULO 12.

Se establecerá la obligación de que, cuando la persona beneficiaria de la subvención sea una Asociación o entidad equivalente aporte una memoria de la actividad subvencionada, la cuenta justificativa y/u otra documentación exigible de acuerdo a las Bases Reguladoras de aplicación, la resolución de concesión o convenio, así como la normativa de aplicación.

En las memorias justificativas del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión de las subvenciones se deberá aportar información desglosada por sexo de las personas beneficiarias o usuarias finales del servicio prestado y de las personas titulares de la entidad y/o de su plantilla, en su caso, así como de la plantilla de la entidad que se haya contratado, en su caso, para la prestación del servicio objeto de la subvención.

Se establecerá la obligación de que, cuando la persona beneficiaria sea una persona física se aporte la cuenta justificativa y/u otra documentación exigible de acuerdo a las Bases Reguladoras de aplicación, la resolución de concesión o convenio, así como la normativa de aplicación.

Sin perjuicio de la obligación de que por la beneficiaria de la subvención se aporte la memoria de la actividad subvencionada, la cuenta justificativa y otra documentación exigible, todo ello de acuerdo con las bases reguladoras de la subvención o la resolución de concesión o convenio, y la normativa de aplicación, para un mejor análisis de la eficacia de cada subvención, las diversas responsables a que se refiera la subvención podrán solicitar a las beneficiarias informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas, número de ciudadanía a la que



alcanza la subvención desglosada por sexo y justificación de los objetivos alcanzados, sin perjuicio de la aportación de la anterior justificación.

A este respecto, por orden de Alcaldía el área desde el que se gestiona la subvención solicitará del beneficiario la información necesaria a efectos de evaluación de aquella, a efectos de emisión de informe de evaluación en el que se detallará:

1. Objeto.
2. Entidad beneficiaria y, en su caso, colaboradora.
3. Importe subvencionado.
4. Acciones concretas desarrolladas en el importe de la subvención.
5. Número de ciudadanos y ciudadanas a los/as que ha alcanzado la acción subvencionada segregadas por sexo.
6. Valoración de la Entidad concedente en cuanto a adecuación a los objetivos perseguidos, al tiempo de su otorgamiento y la procedencia del mantenimiento o supresión del programa del que trae causa.

ARTÍCULO 13.

El control financiero de los programas subvencionados está encomendado a la Intervención General, que al respecto analizará las fechas reales de pago de los importes subvencionados con relación a las fechas previstas en cada expediente, así como los medios de pago utilizados y la correcta justificación de los extremos requeridos a cada beneficiario para la obtención de la subvención. La Intervención, solicitará que con carácter previo a la tramitación definitiva de los actos derivados de la puesta en marcha de los expedientes administrativos vinculados al ámbito subvencional, que los mismos hayan sido visados de conformidad por el personal técnico competente en función del área que en cada caso sea responsable

ARTÍCULO 14.

El plan estratégico de subvenciones deberá de ser revisado al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Reajustar los importes de las subvenciones que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

Este seguimiento se realizará anualmente por la Alcaldía o por la concejalía delegada del área de gobierno municipal al que se encomiende, y el personal técnico de las distintas áreas y quedará reflejado en una memoria que será remitida a la Comisión Informativa con las siguientes especificaciones:

- Información de cada línea y tipo de subvención que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas y en proceso de reintegro.
- El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos.
- Los costes efectivos en relación a los previstos.
- El impacto y efectos sobre la realidad en que se ha pretendido incidir.
- El impacto y efectos sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de Igualdad real y efectiva de Mujeres y Hombres.
- Sugerencias para la elaboración del siguiente plan estratégico.
- Conclusiones o valoración global.

CAPÍTULO VIII. PUBLICIDAD



ARTÍCULO 15.

Toda la información en relación con las subvenciones convocadas y concedidas por el Ayuntamiento será objeto de la publicidad legalmente establecida.

**ANEXO - I****LÍNEA ESTRATÉGICA N.º 1.- ACCIÓN SOCIAL**

Objetivo estratégico: Fomentar la cohesión social, la inclusión, el desarrollo de valores colectivos, derechos humanos. Conceder ayudas de emergencia social asesorados y orientados por el servicio social de base. Mejorando las condiciones de vida de los colectivos afectados.

Plazo de ejecución: Convocatorias anuales.

Fuente de financiación: El presupuesto municipal.

Programa económico	Línea de subvención	Coste 2024	Modalidad	Objetivos
231.480.000	Subvención a familias necesitadas	4.000	Concurrencia no competitiva	Ayudar a las familias en situación de emergencia imprevista, asesoradas por el servicio social de base.
231.480.090	Subvención atención a domicilio	6.000	Concurrencia no competitiva	Contribuir a la cobertura de los gastos derivados de la contratación de personal para cuidados a personas en situación de dependencia o con grado de discapacidad, dentro de su domicilio habitual.
241.480.000	Formación a personas desempleados	2.000	Concurrencia no competitiva	Apoyar a las personas en situación de desempleo en formación con clara vocación para la inserción laboral.



LÍNEA ESTRÉGICA N.º 2.- COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Objetivo estratégico: Cooperar al desarrollo de los pueblos más desfavorecidos promoviendo iniciativas que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida mediante ayudas económicas a proyectos de solidaridad y desarrollo local. Se persiguen satisfacer las necesidades básicas, entendiendo como tales; alimentación, acceso al agua potable y saneamiento básico, salud, educación, vivienda, servicios sociales, al tiempo que se sensibiliza a la ciudadanía zuiana. Igualmente se pretende proporcionar ayuda humanitaria y de emergencia a poblaciones afectadas por catástrofes naturales, conflictos bélicos o sus efectos.

Plazo de ejecución: Convocatorias anuales.

Fuente de financiación: El presupuesto municipal.

Programa económico	Línea de subvención	Coste 2024	Modalidad	Objetivos
231.780.000	Ayuda humanitaria	24.000	Concesión directiva nominativa con convenio	Impulsar el desarrollo de las infraestructuras básicas de los países subdesarrollados a través de los programas de Euskal Fondoa.
	Acogimiento infantil		Concurrencia no competitiva	Fomentar el acogimiento infantil de niñas y niños de países en situación de vulnerabilidad extrema, para mejorar sus condiciones de vida; la salud física y mental.



LÍNEA ESTRATÉGICA N.º 3.- CULTURA, PATRIMONIO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Objetivo estratégico: Fomentar la cultura y la divulgación del patrimonio cultural del municipio de Zuia, facilitando la participación ciudadana en la vida cultural y social del municipio, impulsando el asociacionismo vecinal. En relación, a la subvención a establecimientos del municipio para actividades culturales de pequeño formato, si bien es cierto, que en el año 2020 no ha logrado sus objetivos derivados del confinamiento y las duras restricciones, entendemos que en el periodo de duración del presente plan estratégico se pueden conseguir los objetivos, por lo que se ha decidido mantener al no haber sido posible realizar un diagnóstico real.

Plazo de ejecución: Convocatoria anual.

Fuente de financiación: El presupuesto municipal.

Programa económico	Línea de subvención	Coste 2024	Modalidad	Objetivos
334.481.000	Subvención a asociaciones en el ámbito cultural, social, y de igualdad.	29.000	Concurrencia competitiva	Colaborar con la organización de actividades, culturales, sociales, que fomenten la participación de la mujer. Organizaciones que complementen o suplan las actividades programadas desde el Ayuntamiento.
334.480.010	Beca Eugenio Murgia	6.000	Concurrencia competitiva	Promover e impulsar proyectos de investigación relacionados con el patrimonio cultural e histórico de Zuia a través de una beca.
334.481.030	Subvención nominativa a la Asociación Txintxularra	4.000	Concesión directa nominativa	Promover el conocimiento del medio natural y la cultura de nuestro valle mediante la organización de diferentes actividades mensuales dirigidas a la población infantil.
334.481.040	Subvención nominativa al AMPA de Virgen de Oro "Pagazuri"	7.000	Concesión directa nominativa	Organización de estancias dirigidas al alumnado de la escuela Virgen de Oro comprendida entre el aula de 5 años de educación infantil al 6º curso de educación primaria, en coordinación con la dirección y profesorado de la escuela; siempre teniendo en cuenta que



				<i>el objetivo de las estancias es fortalecer y estabilizar el uso del euskera en las relaciones de sus participantes.</i>
--	--	--	--	--



LÍNEA ESTRATÉGICA N.º 4.- PROMOCIÓN DEL DEPORTE

Objetivo estratégico: Promover la práctica del deporte entre el conjunto ciudadanía, así como la programación y organización de eventos deportivos dentro del municipio de Zuia. Para incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida a través de la colaboración con las distintas asociaciones, grupos, clubs y/o personas físicas referentes en sus distintas disciplinas deportivas. Patrocinar al equipo sub- 23 ZUIA TXIRRINDULARI ELKARTEA.

Plazo de ejecución: Convocatoria anual.

Fuente de financiación: El presupuesto municipal.

Programa económico	Línea de subvención	Coste 2024	Modalidad	Objetivos
341.481.000	Grupos y asociaciones deportivas	26.000	Concurrencia competitiva	Impulsar la práctica del deporte (incidiendo en el deporte amateur) dentro del municipio de Zuia, a través de asociaciones sin ánimo de lucro.
341.481.020	Club atletismo la Blanca	1.800	Concesión directa nominativa	Impulsar eventos deportivos de su disciplina, ante la carencia de club de atletismo en Zuia.
341.481.030	Atzabal Mendi Taldea	2.000	Concesión directa nominativa	Incentivar la practica saludable del deporte como mejora de la calidad de vida y el conocimiento del entorno del municipio, a través de actividades relacionadas con el senderismo, montañismo, etc....
341.481.040	Subvención Cofradía Oro y Jugatxi	1.200	Concesión directa nominativa	Colaborar económicamente con las Cofradías de Oro y Jugatxi para el mantenimiento de las romerías tradicionales.
341.481.050	Subvención duatlón Zuia	3.000	Concesión directa nominativa	Impulsar eventos deportivos de su disciplina.
341.481.070	Formación de ciclocrós campus Javier Ruiz de Larrinaga	2.000	Concesión directa nominativa	Impulsar la formación a la juventud del municipio, del ciclocrós, impartida por la persona referente a nivel competitivo en dicho deporte en los últimos años



341.481.080	Patrocinio equipo ciclista sub-23	10.000	Concesión directa nominativa	Apoyar la práctica deportiva entre la juventud, promocionando el municipio de Zuia. Ayudando económicamente al único equipo de Araba en esta categoría. Siendo referente para la escuela de ciclismo existente en Zuia.
341.481.090	Subvención deportistas no profesionales o deportistas con discapacidad	5.000	Concurrencia competitiva	Ayudar económicamente en la participación de competiciones nacionales o internacionales a personas deportistas jóvenes no profesionales y/o con discapacidad.



LÍNEA ESTRATÉGICA N.º 5 EDUCACIÓN

Objetivo: Colaborar con las AMPAS para la realización de proyectos de interés para la comunidad educativa, reforzar el aprendizaje escolar, compensar las limitaciones o desequilibrios derivados de la falta de centros de estudios superiores en el municipio concediendo ayudas para ello. Colaborar con entes, asociaciones o universidades para la realización de proyectos de interés para la comunidad educativa.

Plazo de ejecución: Convocatoria anual.

Fuente de financiación: El presupuesto municipal.

Programa económico	Línea de subvención	Coste 2024	Modalidad	Objetivos
326.481.000	AMPA colegio Virgen de Oro	18.000	Concesión nominativa	Fomentar y sufragar económicamente las actividades complementarias y extraescolares, así como sufragar íntegramente las necesidades psicopedagógicas del alumnado, compensando las limitaciones o desequilibrios de la situación económica de las familias, en el centro Virgen de Oro
326.481.020	Subvención transporte estudiantes	17.500	Nominativa	Aliviar el gasto económico derivado de la necesidad de desplazamiento para estudios oficiales de educación reglada, universitaria, de bachiller y formación profesional cuando no se puedan realizar en el municipio de Zuia.
326.481.060	Subvención AMPA ESO MURGIA BAHIALDE	4.000	Nominativa	Fomentar y sufragar económicamente las actividades complementarias y extraescolares, así como sufragar íntegramente las necesidades psicopedagógicas del alumnado, compensando las limitaciones o desequilibrios de la situación económica de las familias, en el centro IES MURGIA.



326.481.070	Ayuda exterior aprendizaje escolar	20.000	Concesión directa	Subvencionar en su totalidad las necesidades psicopedagógicas del alumnado de los centros de primaria y secundaria del municipio (previo informe de la persona consultora u orientadora del centro).
-------------	------------------------------------	--------	-------------------	--



LÍNEA ESTRATEGICA N.º 6 PROMOCIÓN DEL EUSKERA

Objetivo: Financiar iniciativas que favorezcan el conocimiento aprendizaje y uso del euskera en los distintos ámbitos de la vida cotidiana Zuiana. Así como la concesión de subvenciones al alumnado matriculado en centros reconocidos por HABE o los propios centros de enseñanza que impartan euskera en el municipio de Zuia.

Plazo de ejecución: Convocatoria anual.

Fuente de financiación: El presupuesto municipal.

Programa económico	Línea de subvención	Coste 2024	Modalidad	Objetivos
335.480.000	Subvención promoción y estudio del euskera	10.000	Concurrencia no competitiva	Promocionar la realización de cursos de euskera en euskategis o barnetegis homologados por HABE.
335.481.030	Subvención GAU ESKOLA AEK	3.500	Concesión directa nominativa	Ayudar a compensar el déficit económico de las entidades encargadas de impartir el conocimiento del euskera en Zuia.
335.481.020	Subvención Korrika	3.000	Concesión directa nominativa	Impulsar, mediante la compra de un Km, la concienciación a favor del euskera, y, por otra, recabar fondos para llevar a cabo dicho trabajo día a día en los centros de aprendizaje de euskera de AEK.



LÍNEA ESTRATEGICA Nº 7. VIVIENDA

Objetivos: fomentar el mantenimiento y conservación de edificios de cierta antigüedad, incentivar el alquiler y la recuperación de viviendas favoreciendo la permanencia de las personas vecinas, en el municipio, posibilitar la emancipación de las personas jóvenes.

Plazo de ejecución: Convocatoria anual.

Fuente de financiación: El presupuesto municipal.

Programa económico	Línea de subvención	Coste 2024	Modalidad	Objetivos
1521.481.080	Ayudas al alquiler de vivienda	25.000	Concurrencia no competitiva	Facilitar el acceso al régimen de alquiler de una vivienda en el municipio de Zuia, para potenciar el arraigo de las personas de Zuia.
1522.481.000	Subvención a la Inspección Técnica de Edificios (ITE)	1.500	Concurrencia no competitiva	Apoyar a las personas vecinas a sufragar el coste derivado del cumplimiento de la inspección de edificios según decreto 241/2012
1522.780.000	Subvención Plan recuperación de caseríos y viviendas.	40.000	Concurrencia no competitiva	Rehabilitar viviendas vacías del municipio de Zuia, rehabilitándolas para su conversión en viviendas habituales.



LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 8.- CONCEJOS

Objetivos: Colaborar con los Concejos en la financiación del gasto correspondiente a las obras de equipamientos e infraestructuras destinadas a los servicios públicos, así como ayudar al mantenimiento de los mismos, para favorecer la igualdad en la prestación y calidad de los servicios en los distintos pueblos para la consecución del bienestar social y equilibrio de toda la ciudadanía.

Plazo de ejecución: Convocatoria anual, salvo las obras

Fuente de financiación: El presupuesto municipal.

Programa económico	Línea de subvención	Coste 2024	Modalidad	Objetivos
134.434.000	Subvención retirada nieve	10.000	Concurrencia no competitiva	Colaborar con los gastos extraordinarios que suponen la retirada de nieve, tan necesaria para facilitar los desplazamientos de las personas que viven en los diferentes pueblos del municipio.
165.434.000	Subvención alumbrado público	60.000	Concurrencia no competitiva	Colaborar con el 95% de los gastos del consumo eléctrico de las Juntas Administrativas.
338.434.000	Subvención fiestas JJAA	44.000	Concurrencia no competitiva	Incentivar la actividad cultural y festiva de los concejos y contribuir en sus gastos fomentando las relaciones vecinales, el sentido de colectividad y la participación igualitaria de mujeres y hombres y la ruptura de los roles tradicionales de género.
943.734.000	Subvención obras JJAA	200.000	Concurrencia no competitiva	Colaborar con las entidades locales del municipio contribuyendo económicamente a la dotación, mejora, renovación, mantenimiento de inmuebles destinadas a equipamientos e infraestructuras.
943.734.010	Subvención inventario patrimonio de los Concejos	3.500	Concurrencia no competitiva	Fomentar la actualización del inventario patrimonial de los concejos de Zuia



LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 9.- SANTUARIO DE ORO

Objetivos: colaborar en el mantenimiento del Santuario de Oro como edificio de culto del valle de Zuia y en la celebración de su fiesta del día de la Cofradía

Plazo de ejecución: Convocatoria anual.

Fuente de financiación: El presupuesto municipal.

Programa económico	Línea de subvención	Coste 2024	Modalidad	Objetivos
336.481.000	Junta Rectora Santuario de Oro – Gastos de mantenimiento	6.000	Concesión nominativa	Colaborar con los gastos de mantenimiento tanto del Santuario de Oro, como del entorno.
336.781.000	Junta Rectora Santuario de Oro obras mejoras	15.000	Concesión nominativa	Colaborar con el mantenimiento tanto del Santuario de Oro, como del entorno.



LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 10.- AYUDAS PARA HACER FRENTE AL IMPACTO DE SITUACIONES DE EMERGENCIA

Objetivos: Paliar el impacto que se pueda derivar de una situación de emergencia futura imprevista que genere perjuicios sociales, económicos o de otra naturaleza a la ciudadanía del municipio.

Plazo de ejecución: anual y a revisar en los años siguientes.

Fuente de financiación: remanente de tesorería.

Programa económico	Línea de subvención	Coste 2024	Modalidad	Objetivos
Por determinar	Por determinar	0	Por determinar	Por determinar